



PROCESO No. 110041003066-2023-01088-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 26 JUL 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A contra AVELINO ORDOÑEZ MOYANO por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 000000062009

1. Por \$3'643.946.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde 8 de noviembre del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$200.264.00 M/cte., por concepto de intereses de plazo.
4. \$200.340.00 M/cte., por concepto de intereses moratorios causados y no pagados desde que entró en mora le demandado hasta que fue llenado el pagaré.

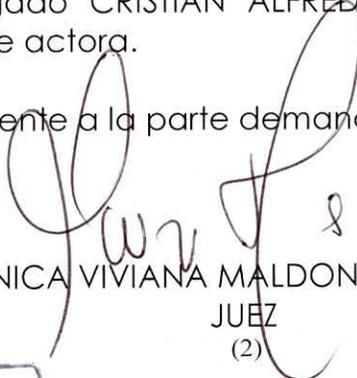
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 111 hoy 27 JUL 2023
hora 8:00 a.m.
Secretaría _____